

RESOLUCION N° 002/2023

VILLA MARIA, 30 de junio de 2023.-

VISTO:

La necesidad y conveniencia de reflejar de modo expreso el Cronograma Electoral a fin de facilitar el ejercicio de los derechos políticos electorales, sin perjuicio de encontrarse las fechas y plazos pertinentes establecidos en las normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que, constituye una atribución y deber de este Cuerpo difundir el régimen electoral y su aplicación práctica (art. 191 inc. 8º de la Carta Orgánica Municipal).

Que la presente resolución ha sido adoptada por la Junta Electoral Municipal por unanimidad en reunión efectuada en el día de la fecha.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 inc. 8º de la Carta Orgánica Municipal;

LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: FIJAR Y HACER SABER el siguiente cronograma electoral, relativo a las elecciones municipales a llevarse a cabo en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, el día 01 de octubre de 2023, convocadas por Decreto N° 555/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Padrón Electoral Municipal Provisorio: (art 11, Ordenanza N° 3975/97 y sus modificatorias): determinado por Resolución N° 001/2023.

Padrón Electoral Municipal Definitivo: (art. 14, Ordenanza N° 3975/97 y sus modificatorias); debe hallarse impreso treinta (30) días antes de la elección, el 01 de septiembre de 2023.

Reclamo por errores u omisiones: (art. 17, Ordenanza N° 3975/97 y sus modificatorias); hasta veinte (20) días antes del acto comicial, esto es, 11 de septiembre del 2023.-

Presentación de alianzas, a los fines de su declaración de validez y homologación: (art. 26 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos en el orden Provincial y Municipal); con sesenta (60) días de anticipación al del acto comicial, o sea, hasta el 01 de agosto de 2023, a las 24 horas.

Pedido de oficialización de listas y registro de candidatos: (art. 19, Ordenanza N° 3975/97 y sus modificatorias); desde la publicación de la convocatoria hasta treinta (30) días anteriores a la elección, esto es, hasta el 01 de septiembre de 2023 a las 24 horas.

Resoluciones de la Junta sobre los pedidos de oficialización y sobre la idoneidad de los candidatos: (art. 21, Ordenanza N° 4371/99), dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación, esto es el día 06 de septiembre de 2023 inclusive.

Recursos contra las decisiones de la Junta (art. 193 de la Carta Orgánica Municipal): **a) recurso de reconsideración:** por escrito y fundado, dentro de las 24 horas, contadas a partir de la notificación de la resolución respectiva, bajo apercibimiento de inadmisibilidad; **b) recurso de apelación ante la Justicia Electoral Provincial:** dentro de las 24 horas, contadas a partir de la notificación de la resolución denegatoria del recurso de reconsideración, con los mismos requisitos y bajo el mismo apercibimiento que en el caso anterior.

Acto comicial municipal: 01 de octubre de 2023 en el horario de 8,00 a 18,00 horas (Decreto N° 555/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal).

Escrutinio Provisorio: (art. 53, Ordenanza N° 3975/97); finalizado el acto comicial lo realizan los Presidentes de Mesa, con la colaboración de los suplentes, en presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten.

Escrutinio Definitivo: (art. 191 de la Carta Orgánica Municipal y art. 58 de la Ordenanza N° 3975/97); dentro del término de diez (10) días de finalizado el escrutinio provisorio.

Proclamación de las autoridades electas: (art. 191 de la Carta Orgánica Municipal y art. 64 de la Ordenanza N° 3975/97); dentro de los cinco (5) días siguientes de finalizado el escrutinio definitivo.

ARTICULO 2º: Dese amplio difusión al presente.

ARTICULO 3º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y cumpliméntense las demás formalidades de ley.